NUM. 218.—SABADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2651

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Agosto de 1907.

1.°, 2.° y 3.° trimestres de 1907.

	Pesetas.
Aguilar	61 05
Baena	12 12
Cabra	46 20
Fuente Obejuna	204 66
Guijo	14 46
Hinojosa del Duque	308 52
Hornachuelos	8 13
Iznájar	25 29
Montalbán	9 84
Montemayor	21 90
Montilla	472 44
Nueva Carteya	1 83
Obejo	45 12
Posadas	100 26
Pozoblanco	385 02
Puente Genil	19 58
Rambla	40 62
Rute	88 41
Santaella	11 46
Valsequillo	74 79
Villaharta	46 38
Villanueva del Duque	4 70
Villanueva del Rey	1.207 98
Villaviciosa	3.246 62
	6.457 38

Año de 1906.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	205 70
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.388 70

Año de 1905.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	315 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.071 88

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	14 873 54
Almedinilla	258 02
Baena	10 683 15
Benamejí	1.437 39
Cabra	23 006 04
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.962 52
Granjuela	76 50
Guijo	270 64
Hinojosa del Duque	8.710 67
Hornachuelos	308 33
Iznájar	1.300 78
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	739 52
Montilla	19.351 55
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.119 99
Palenciana	221 84
Pedroche	1.247
Posadas	2.717 88
Pozoblanco	1.028 78
Priego	17.017 22
Puente Genil	109 25
Rambla	1.643 15
Rute	13.215 79
Santaella	67 30
Santa Eufemia	2.813 47
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	337 11
Villafranca	12
Villaharta	217 09
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Rey	12.563 47
Villaviciosa	21.072 58
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
	214.645 84

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 2 de Septiembre de 1907. —El Presidente, Manuel González.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2612

Rectificación de listas de aspirantes á Juzgados municipales.

Núm. 787. Villanueva del Duque. —Dice: Andrés Ceal Jurado; debe decir: Aurelio Leal Jurado.

Núm. 1003. Santaella. — Dice: el mismo; debe decir: Juan de Dios Aguayo Fernández.

Núm. 439. Fuente Obejuna.—Lorenzo Arjona Luque —dice: Fuente Obejuna; debe decir: Pueblo Nuevo.

Sevilla 12 de Septiembre de 1907. —El Secretario de gobierno, Ricardo Mur.—V.° B.°: El Presidente, Pozzi.

Ministerio de Cultura 2024

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ADMINISTRACION DE HACIENDA.—IMPUESTOS MINEROS

Núm. 2588

EDICTO DE SUBASTA

Hallándose en descubierto con más de cuatro trimestres de canon por superficie las minas que á continuación se expresan, que fueron declaradas caducadas por decreto del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 28 de Abril último, se procede á verificar el remate, el cual tendrá lugar en los estrados de esta Delegación de Hacienda en los días 2, 8 y 14 de Octubre próximo, á las diez horas de cada uno de ellos, cuyas propiedades mineras, clase de mineral y pertenencias de que se componen se detallan à continuación:

Número de la carpeta.	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	Clase de mineral.	NOMBRE DEL INTERESADO	Número de pertenencias	Canon anual. — Pesetas.	Débitos liquidados en el expediente. — Pesetas.	Capitalización ó tipo para la subasta. — Pesetas.
1783	5589	Mina Hermenegildo	Córdoba	Cobre	D. Adriano Pintado	20	300	574	10.000
1880	5676	Santa Inés	Obejo	Plomo	Pedro Gómez Millán	42	630	733 50	21.000
1752	5427	Segundo Descuido	Espiel	Antimonio	Manuel Castroverde García	14	210	558 50	7.000
1605	5098	Ascensión	Villanueva del Rey	Cobre	Rafael Molina Torres	12	180	524	6.000
1630	4089	San Sebastián	Hinojosa	Idem	Pedro Gómez Millán	12	180	255 75	6.000
1631	4092	San Francisco	Idem	Idem	El mismo	30	450	746 25	15 000
1632	4205	San Pedro	Idem	Idem	El mismo	144	2.150	3.027 75	72.000
1869	5643	La Pilarica	Montoro	Hierro	D. Diego del Río	100	600	841	20.000
1871	5650	Desaire	Idem	Idem	Antonio Ruiz	36	216	303 40	7.200
1876	5671	San Gabriel	Idem	Idem	El mismo	36	216	303 40	7.200
1882	5667	San José	Idem	Idem	El mismo	9	54	63 10	1 800
1423	4655	Eureka	Idem	Cobre	D. Salvador Castilla	19	285	542 50	9.500
1420	4597	Alfa	Idem	Plomo	El mismo	18	270	514	9.000
1629	5452	San Juan	Idem	Idem	D. José Guerrero Barea	30	450	631	15.000
1694	5475	Rafaelito	Idem	Idem	El mismo	30	450	1.306	15.000
1704	5507	La Marina	Idem	Idem	El mismo	20	300	871	10.000
1705	5508	La Guerrero	Idem	Idem	El mismo	20	300	871	10.000
1706	5509	Joaquinito	Idem	Idem	El mismo	30	450	1.306	15.000
1711	5526	Enrique	Idem	Idem	El mismo	30	450	1.306	15.000
1741	5567	Patrocinio de Ntra. Sra.	Pozoblanco	Hierro	D. Salvador Castilla Rodríguez	20	120	318	4.000
1614	4904	Fortes	Conquista	Idem	El mismo	50	300	1.020	10 000
1681	5259	Africana	V.ª del Duque	Plomo	D. Rafael Vázquez	49	735	2.131 50	24.500
1902	5684	San Guillermo	Córdoba	Cobre	Guillermo R. French	20	300	349 80	10 000
1717	5407	Ntra. Sra. del Pilar	Espiel	Hierro	José Nicolás de la Torre	12	72	120 80	2.400
1715	5385	Se realizó	Idem	Antimonio	Sociedad Andalucian Antimony Mining	12	180	479	6.000
1716	5386	Por si acaso	Idem	Idem	La misma	8	120	320	4.000
1723	5468	Ampliación á Santa Sofía	Idem	Idem	La misma	27	405	1.075 25	13.500
1726	5551	Numancia	Idem	Cobre	D. Domingo Costizo	20	300	797	10.000
71	857	El Donadío	Santa Eufemia	Hierro	Sociedad Fundidora Santa Eufemia	8	48	82 95	1 600
70	741	La Lluviosa	Idem	Idem	La misma	56	336	558 15	11.200
72	1147	San Antonio	Idem	Idem	La misma	18	108	181 95	3.600
953	3436	San Juan	Montoro	Cobre	D. Juan J. de la Bastida	12	180	253	6 000
1315	4347	Virgen de la Cabeza	Idem	Plomo	Manuel Balbín Moreno	16	240	697	8.000
1884	5690	Paquito el primero	Idem	Hierro	Antonio Jiménez Barea	35	210	242 50	7 000
1703	5502	Seis	Idem	Idem	Segundo López	20	120	169	4.000
1695	5478	San Antonio	Idem	Cobre	Antonio Soto	11	165	479 50	5.500
1781	5560	San Andrés	Adamuz	Hulla	Juan Bautista Galán	20	80	193	2,666 66
1857	5682	Alfonsita	Almodóvar del Río	Plomo	Alfonso Mezcua	24	360	508	12.000
1893	5678	Vista Alegre	Palma del Río	Hierro	Antonio Romero	20	120	168	4.000
1738	5481	Enriqueta	Pozoblanco	Plomo	Antonio Redondo Herrero	30	450	1.192 50	15.000
1402	4109	Ecuador	Alcaracejos	Cobre	Arturo Taylor Ditre	12	180	432	6.000
1292	4105	Canadá	Añora	Idem	El mismo	66	990	2.623 50	33.000
1805	5624	Nueva Esperanza	Idem	Idem	D. Antonio Redondo	54	810	405	27.000
1613	4845	Buena Suerte	Conquista	Plomo	Pedro Buenestado	10	150	510 05	5 000
1454	4880	Rafaella	Luque	Hierro	Eduardo Ramírez Rivera	12	72	156 80	2.400
1457	4706	Magdalena	Idem	Idem	Antonio Jurado Alba	12	72	174 80	2 400
1363	4542	Cornoval	Belalcázar	Idem	Jerónimo Fernández Sánchez	10	60	102 75	2.000
1610	5390	El Viso	Viso	Cobre	Manuel Hoyo	120	1.800	6.573 75	60.000

Ministerio de Cultura 20

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por la Administración, ha acordado, con esta fecha, enagenar en pública subasta las minas relacionadas anteriormente, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar en los dias 2, 8 y 14 de Octubre próximo, á las diez, por pujas á la llana, en el local que ocupa la Delegación de Hacienda, y ante el Ilmo. Sr. Delegado, señor Interventor, Jefe del distrito Minero, Administrador de Hacienda y el Jefe del Negociado de Minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en Caja de Depositaría el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas á las cuales se presenten como licitadores, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuera adjucada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán librarlas pagando en el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas la cantidad porque resulten en descubierto—artículo 27 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se sacan á subasta, que es la capitalización que figura en la anterior relación.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, este no se presentara dentro de las veinte y cuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá el derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó certificado del mismo; debiendo constar á continuación del expresado documento que autoriza al que lo presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas subastas; advirtiéndose que las minas se hallan afectas á los apremios y costas devengados en el expediente ejecutivo.

Córdoba 4 de Septiembre de 1907. —El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1907 — MES DE AGOSTO

Datos referentes á esta capital. — Núm. 2645

Población 60.723 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS. *(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.*	*Absoluto*	Nacimientos	147
		Defunciones	137
		Matrimonios	28
	Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'42
		Mortalidad	2'26
		Nupcialidad	0'46
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	76
		Hembras	71
		TOTAL	147
	Vivos	Legítimos	126
		Ilegítimos	17
		Expósitos	4
		TOTAL	147
	Muertos	Legítimos	7
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		TOTAL	8
NÚMERO DE FALLECIDOS *(No se incluyen los nacidos muertos).*		Varones	77
		Hembras	60
		TOTAL	137
		Menores de cinco años	53
		De cinco y más años	84
		TOTAL	137
		En hospitales y casa de salud	29
		En otros establecimientos benéficos	12
		TOTAL	41

Causas de las defunciones.

	Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	1
Sarampión	1
Escarlatina	3
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Gripe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	14
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	9
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral	6
Enfermedades orgánicas del corazón	18
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	6
Afecciones del estómago (menor cáncer)	2
Diarrea y enteritis (dos años y más)	12
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	21
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	1
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	4
Debilidad senil	»
Suicidios	»
Muertes violentas	4
Otras enfermedades	19
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	3
TOTAL	137

Córdoba 12 de Septiembre 1907.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 2641

Don Juan Molina Agudo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que con motivo de haberse solicitado del señor Gobernador civil de la provincia, por el excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo, como presidente del Consejo de administración de la Sociedad «La Elèctrica de la Vega de Armijo», la instrucción del oportuno expediente para la imposición de servidumbre forzosa de acueducto en terrenos de este término municipal, pago de la Veguilla, para el establecimiento del canal principal y acequias necesarias al aprovechamiento de aguas del rio Guadalquivir, para riegos, se ha recibido en esta Alcaldía, procedente de la Jefatura de Obras públicas, la relación de propietarios á quienes afecta indicado proyecto, para que en virtud á lo dispuesto por decreto de dicha autoridad provincial, fechado en 29 de Julio último, se haga á los interesados la debida notificación á los efectos del artículo 77 y siguientes de la ley de Aguas, y como en ella figuran varios señores que no son vecinos de esta localidad, les cito por este edicto para que dentro del plazo de veinte días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en esta Alcaldía para la práctica de indicada diligencia; debiendo advertirles que si dejan de hacerlo por sí ó por medio de representante, se entenderán las notificaciones con el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento.

Propietarios á quienes se cita y domicilio de los mismos.

Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Madrid.

Don Natalio Castellano, Pedro Abad.

Herederos del señor Conde del Corchado, Antequera.

Excma. Sra. Marquesa de Blanco Hermoso, Jaén.

Doña Carmen Gallo y Molina, Porcuna.

Don Francisco Fernández de Mesa Porras, Córdoba.

Don José López Esparza, Bujalance.

Villa del Rio 11 de Septiembre de 1907.—Juan Molina.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2650

La Junta municipal que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó intentar para el próximo año de 1908 el arriendo en subasta pública de los derechos correspondientes del arbitrio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, formulando al efecto el pliego de condiciones porque se ha de regir el arriendo y la tarifa para la exacción de derechos del arbitrio, cuyos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal,

Ministerio de Cultura 2024

por término de diez días, para que durante ellos puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir contra los mismos las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 10 de Septiembre de 1907.—Rafael Molina.

ALCARACEJOS

Núm. 2648

Don Rafael Gómez Beáitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, para el próximo año de 1908, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcaracejos 9 de Septiembre de 1907.—Rafael Gómez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2642

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Pascual Carrillo Pérez, natural y vecino de esta capital, de quince años de edad, soltero, herrero, hijo de Alfonso y de Antonia, sin instrucción ni antecedentes penales, á fin de que se presente ante la Audiencia provincial de esta dicha ciudad, en el término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, á contar desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, al que, caso de ser habido, lo conduzcan á la prisión preventiva de esta ciudad y á disposición de dicho superior Tribunal, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 2646

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del daño causado el día veinte y dos de Julio último, en cuatro porcelanas é hilo del telégrafo de la vía férrea de Córdoba á Marchena, en su kilómetro sesenta y cinco, término de La Carlota, propiedad de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en los referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, á prestar declaración contestando á los cargos que les resultan del sumario que instruyo por desórdenes públicos, con motivo al expresado hecho; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación de quién ó quiénes sean los autores del referido daño, cuyos nombres, circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado en el aludido sumario.

Dado en Posadas á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 2657

Por virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, y por estar incurso en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Henri Lagrán, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta repetida villa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en prenotados periódicos oficiales, con objeto de reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo, sobre lesiones á José Fernández Ruiz; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido procesado Francisco Henri Lagrán, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las convenientes seguridades; pues así lo tengo acordado en el susodicho sumario.

Dada en Posadas á dos de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Circunstancias y señas personales del procesado Francisco Henri Lagrán.

De 36 años de edad, casado con Josefa Jiménez Ojeda, sin hijos, jornalero, natural y vecino de La Luisiana (Sevilla), hijo de Antonio y de Juana, sin instrucción; de estatura alta, delgado, moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada y afeitada, sin bigote, mellado de la mandíbula superior, y visto como los trabajadores de campo de esta región.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2644

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, don Pedro José Torres Moya, se cita como denunciado á Nicolás Lozano Martínez, por hurto de cuatro kilos de uvas, cuyo domicilio se ignora, para que el día veinte y cinco del actual, y hora de las diez, comparezca con las pruebas de que intente valerse en favor de su derecho, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de la Casa Capitular, donde tendrá lugar el juicio de faltas que se sigue por expresado hecho; apercibiéndole que de no concurrir al acto del juicio sin alegar causa ni hacer uso del derecho que le concede el artículo nuevecientos setenta de la ley de enjuiciamiento criminal, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, expido la presente en Villanueva del Duque á diez de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, José Rodríguez.

MELILLA

Núm. 2643

Don Fernando Somoano Benítez, segundo Teniente del regimiento infantería Melilla, número cincuenta y nueve, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de dicho cuerpo José Cortés Martínez, por falta de concentración.

Usando de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Joaquín y Dolores, natural y vecino de Lubrín, provincia de Almería, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas demás señas personales se ignoran; fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de mil novecientos cuatro, con el número doce del sorteo, y que según datos facilitados por su familia se encuentra trabajando por la provincia de Córdoba; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, á fin de oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del repetido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, al calabozo de la guardia de prevención de este cuerpo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Melilla nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Fernando Somoano.

SECCION DE ANUNCIOS

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial„ y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„ Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024